

H

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 148 DE COMALA, COLIMA, "ELÍAS ANTONIO LOZANO MERINO", REPRESENTADO POR LA M. EN ED. LAMAR ORTIZ PIMENTEL, EN SU CARÁCTER DE SUBRECTORA DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL C.B.T.a. No. 148" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ Y GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES ENUNCIARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL C.B.T.a. No. 148" QUE:

- A*
- a) Que es una Unidad Educativa dependiente de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, perteneciente a la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública.
 - b) Que este convenio se apega a las disposiciones vigentes establecidas por la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y participar actividades de vinculación en el sector social y productivo.
 - c) Que acredita la personalidad de su representante, ya que el plantel se encuentra sin director asignado y mediante nombramiento a partir del 02 de febrero de 2016, en el que conforme a sus facultades, la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, tuvo a bien nombrar a la M. en ED. Lamar Ortiz Pimentel, Subdirectora académica del Plantel.
 - d) Que tiene facultades para establecer mecanismos de colaboración para la prestación de servicios educativos del tipo medio superior, a través de sus recursos financieros, materiales y humanos en sus diferentes modalidades.
 - e) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Km. 4.5 Carretera Villa de Álvarez – Comala, Comala, Colima.
- [Signature]*

- f) Que de acuerdo a las necesidades actuales de la nación, manifiesta su interés de coadyuvar en el desarrollo de actividades productivas mediante la optimización y actualización permanente de sus servicios educativos a todo aquél que lo demande.

II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE:

- H*
- a) Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el H. Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- A*
- b) Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar acuerdos de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- M. P. J.*

- F*
- A*
- c) Que el **C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima; y artículo 32 fracción IX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.
- d) Que la **C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ** en su carácter de **SÍNDICA MUNICIPAL**, tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales así como la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima; y 33 fracciones II y VIII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Colima, por lo que concurre a la firma del presente acuerdo de colaboración.
- e) Que el **LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, en su carácter de **SECRETARIO MUNICIPAL**, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VII y X de la Ley del Municipio Libre de Colima; y 36 fracción VI del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, por lo que concurre a la firma del presente acuerdo de colaboración.
- f) Que el **C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA** y la **C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**, acreditan su personalidad de **Presidente Municipal** y **Síndico Municipal**, respectivamente, mediante **ACTA DE LA TERCERA SESIÓN SOLEMNE CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**, de fecha 15 de octubre de 2018, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- g) Que el **Lic. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, acredita su personalidad de **Secretario Municipal**, mediante el **Acta No. 01/2018**, de fecha 16 de Octubre de 2018, de la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- [Handwritten signature]*

- h)** Señalan para efectos del presente instrumento, como su domicilio el ubicado en Calle Leona Vicario número 1 colonia centro en Comala, Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio de colaboración.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

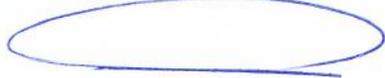
- a)** Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- b)** Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
- c)** Que el objeto principal de este convenio es favorecer la Conciencia Ambiental Activa de forma integral a través de estrategias específicas que permitan el entendimiento, fortaleciendo el emprendimiento de iniciativas ambientales de ambas instituciones que pretenden la cultura ambiental de los colimenses.
- d)** Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

- a)** "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente instrumento tiene como objeto establecer mecanismos de colaboración y la implementación de diferentes líneas de acción, entre las que se encuentran la protección, restauración y conservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable, y otras contenidas en el Programa Institucional de Educación Ambiental, alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.



- b) Entre "EL C.B.T.a. No. 148" y "EL H. AYUNTAMIENTO", que permita que los alumnos de "EL C.B.T.a. No. 148", puedan prestar su servicio social en las diferentes áreas que "EL H. AYUNTAMIENTO" contemple.
- c) Para efectos del presente instrumento se entenderá por "SERVICIO SOCIAL" el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.
- d) Asimismo, se entenderá por "PRESTADOR", al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "EL C.B.T.a. No. 148" susceptibles de llevar a cabo el servicio social.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "EL C.B.T.a. No. 148".

- a) Promover entre la comunidad estudiantil de "EL C.B.T.a. No. 148" que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social Externo, su incorporación a los programas convenidos, de acuerdo a la especialidad de sus estudios (Técnico Agropecuario o Técnico en Ofimática, así como llevar a cabo Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología para el desarrollo de los distintos programas).
- b) A través del Departamento de Vinculación, supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social Externo.
- c) Apoyar con las instalaciones en caso de ser requeridas para llevar a cabo capacitación y/o transferencia de tecnología para su personal, comunidad o colonia que se lo solicite.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

- a) Definir el número de estudiantes de "EL C.B.T.a. No. 148", que prestarán su Servicio Social Externo estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar.



- b) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de Servicio Social Externo de **"EL C.B.T.a. No. 148"**.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de **"LAS PARTES"**:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, los programas de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar y el personal requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- b) Establecer por escrito los derechos y obligaciones que a cada una de **"LAS PARTES"** les podría corresponder respecto a créditos académicos, derechos de autor, propiedad industrial, difusión de resultados y otros derivados del propio programa.
- c) Otorgar las constancias a los estudiantes de **"EL C.B.T.a. No. 148"**, que acrediten su Servicio Social Externo al amparo de este Acuerdo.
- d) Otorgar las constancias a los profesores que se desempeñen como capacitadores al amparo de este Acuerdo.

QUINTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los participantes en los programas amparados por este Acuerdo, deberán asumir el compromiso de respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente Acuerdo, tendrá una vigencia hasta el 15 de octubre del año 2021, fecha en que se extingue el periodo de la presente administración municipal.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo, mediante aviso escrito que proporcione la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en este supuesto, **"LAS PARTES"** determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, debido a caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

El **"PRESTADOR"** y el **"EL C.B.T.a. No. 148"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **"EL H. AYUNTAMIENTO"** que lleguen a conocer con motivo del **"SERVICIO SOCIAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

